



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000004  
N°

## Resolución de la Unidad de Administración

17 ENE 2018

Lima.....

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 004-2018-INABIF/UA-SUF de fecha 05 de enero de 2018, de la Sub Unidad Financiera, el Informe N° 03-2018-INABIF/UA de fecha 09 de enero de 2018, de la Unidad de Administración y el Informe N°07-2018-INABIF.UPP de fecha 16 de enero de 2018, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los cuales sustentan la apertura de la Caja Chica 2018, el y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección Nacional del Tesoro Público aprobó la Directiva de Tesorería y sus modificatorias, la misma que es de carácter obligatorio y tiene por finalidad establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente, relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones Directorales N° 001-2011-EF/77.15 y N° 004-2011-EF/77.15 que norman el Uso de la Caja Chica, ésta se utilizará, para la atención de gastos urgentes, menudos y no programables, en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, tanto en las Unidades Orgánicas, como en los Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar a nivel nacional, para el Ejercicio Presupuestal 2018;

Que, es necesario aprobar el monto para la Apertura de la Caja Chica a cargo de Tesorería de la Sub Unidad Financiera y designar al responsable único de su administración, así como los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de cuentas, el cual será constituido con carácter único, a través de la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de las Sub Unidades de Logística y Financiera de la Unidad de Administración;



De conformidad con lo establecido en las Resoluciones Directorales N° 001-2011-EF/77.15 y N° 004-2011-EF/77.15, que norman el Uso de la Caja Chica; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de la Caja Chica de Tesorería de la Sub Unidad Financiera hasta por el importe de **S/. 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles)**, constituido con carácter único, cuyos recursos provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender diversos gastos de menor cuantía de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante abono en cuenta, que requiere las Unidades Orgánicas, así como los Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar a nivel nacional, para el Ejercicio Presupuestal 2018.

Artículo 2°.- Designar a la Especialista en Contabilidad I, **CPC ISABEL AMPARO MELENDEZ GONZALEZ** – Cajera, servidora de Tesorería de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración del INABIF, como responsable única del manejo de la Caja Chica de Tesorería, constituido mediante la presente Resolución, cuyos recursos provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Fijar el importe de hasta **S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles)**, para la adquisición de bienes y/o servicios en la Sede Central y en lo que respecta a los Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar - CSPDF se fija el importe de hasta **S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 Soles)**, salvo casos excepcionales a ser considerados por el Director (a) de la Unidad de Administración.

Artículo 4°.- Excepcionalmente, se podrán utilizar y aceptar gastos por montos mayores a los mencionados en el artículo precedente, siempre que se encuentren debidamente sustentados y cuenten con la aprobación previa de la Unidad Orgánica correspondiente y la autorización del Director (a) de la Unidad de Administración.

Artículo 5°.- En los Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar - CSPDF, para la atención de la población objetivo que requiera tratamiento médico especial, así como, para atender gastos de movilidad para el traslado de dicha población, el monto máximo no deberá exceder de **S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles)**, salvo casos considerados por el Director de la Unidad Orgánica.

Artículo 6°.- La ejecución de la Caja Chica de Tesorería de la Sub Unidad Financiera, se sujetará en atención a los gastos de menor cuantía, no programados, urgentes y de rápida cancelación, tales como:

- Viáticos y pasajes urgentes.
- Gastos de movilidad local.
- Adquisiciones de bienes y servicios de menor cuantía y de carácter urgente cuando se requiera su pago en efectivo.

Artículo 7°.- En todos los casos, el gasto efectuado debe sustentarse con factura, boleta de venta u otro comprobante de pago reconocido por la Superintendencia Nacional de





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000004

## Resolución de la Unidad de Administración

17 ENE 2018

Lima.....

Administración Tributaria – SUNAT; excepcionalmente, se podrá presentar Declaración Jurada, únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos en los que no sea posible obtener facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

Artículo 8°.- Mediante Resolución del Director de la Unidad de Administración, se designará a los responsables del manejo de recursos de cada Unidad Orgánica y de los Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar - SPDF, así como el monto a otorgársele.

Artículo 9°.- La afectación presupuestal de la apertura de la Caja Chica del Área de Tesorería por parte de la Sub Unidad de Logística, será con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según Nota Informativa N° 004-2018/INABIF.UA-SUF y de acuerdo a la certificación del crédito presupuestario correspondiente otorgado previamente por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 10°.- El manejo de la Caja Chica 2018 de Tesorería de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración, se sujeta a los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva Específica N° 001-2018-INABIF/UA “Administración del Fondo de Caja Chica en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para el año fiscal 2018”.

Artículo 11°.- Dejar sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
*[Firma]*  
D<sup>CA</sup> GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO  
Directora II de la Unidad de Administración

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
INABIF

*[Firma]*  
MANUELA MARTINEZ ROBAS  
Sub Unidad de Ejecución Documentaria

